



**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL
ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE NOMINAS Y ASESORIA LABORAL A TRAVÉS DE
LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

Número de expediente: [●] [Incluir por la Entidad Local, indicando si es el nº de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP o interno del Ayuntamiento o indicar ambos].

Título: Contrato del servicio de asistencia para la gestión de nóminas y asesoría laboral de la entidad local [●].

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión de nóminas y asesoría laboral a través de la Central de Contratación de la FEMP (Lote [●]).

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por [especificar instructor/departamento/área] y adjunto como **Anexo I**, se hace evidente la necesidad de contratar el servicio de asistencia para la gestión de nóminas y asesoría laboral.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de [●] (especificar órgano) de fecha [●] (Completar por la Entidad Local), la Entidad Local [●] se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de asistencia para la gestión de nóminas y asesoría laboral, dividido en lotes por zona geográfica, con base en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCA”) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTES	ZONAS GEOGRÁFICAS (Comunidades Autónomas y provincias)	Adjudicatarios
LOTE 1.	Andalucía oriental (Almería, Granada y Jaén) y Región de Murcia.	MANUEL JODAR ASESORES SLP
LOTE 3.	Madrid y Castilla-La Mancha.	UTE C72-SST ACUERDO MARCO NOMINAS FEMP
LOTE 5.	Cataluña y Aragón.	GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES SL
LOTE 7.	Galicia, Asturias y Cantabria.	GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES SL
LOTE 8.	Castilla y León.	UTE C72-SST ACUERDO MARCO NOMINAS FEMP

4. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en sus 5 Lotes con fecha 26 de febrero de 2026, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 27 de marzo de 2026.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

5. El plazo de duración del Acuerdo Marco será de un (1) año desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.



El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local o ente dependiente requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA. Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

El Acuerdo Marco está en vigor hasta 27 de marzo de 2027 y es susceptible de prorrogarse anualmente hasta un máximo de 4 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

6. Que, con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria del lote correspondiente del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del servicio de asistencia referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
7. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Especificar aplicación presupuestaria: [●].
 - Duración del contrato (según lo establecido en la cláusula 21.2 del PCA): XXXXXXXX

Especificar teniendo en cuenta que tendrán una duración mínima de doce (12) meses prorrogables bajo las siguientes condiciones:

Si se adjudican en el primer año de vigencia del Acuerdo Marco el contrato basado podrá prever 3 prorrogas anuales , teniendo una duración máxima de 4 años .
Si se adjudican en el segundo año de vigencia Acuerdo Marco el contrato basado podrá prever 2 prorrogas anuales , teniendo una duración máxima de 3 años .
Si se adjudican en el tercer año de vigencia Acuerdo Marco el contrato basado podrá prever 1 prorroga anuales , teniendo una duración máxima de 2 años .
Si se adjudican en el último año de vigencia Acuerdo Marco el contrato basado podrá prever 1 prórroga de 6 meses , teniendo una duración máxima de 18 meses .

- Número de trabajadores (a efectos de los servicios definidos en la 2.1. del PPT): [●].
- Precio nomina/trabajador mes ofertado por la empresa adjudicataria tramo aplicable:

Tramo	Número trabajadores	Precio (€) Sin IVA
[●]	Entre [●] y [●] trabajadores	[●] €

- Tramo de consultas a contratar en materia servicio de asesoramiento laboral (según lo dispuesto en la cláusula 2.2. del PPT): [●].
- Precio de las consultas en materia de asesoramiento laboral en los términos definidos en el pliego de prescripciones técnicas ofertado por la empresa adjudicataria tramo aplicable:

Tramo	Número de consultas	Precio ofertado (€)
[●]	[●]	[●] €

- Especificar el importe anual de licitación (sin IVA): [●] €.
- Importe anual del IVA: [●] €.
- Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA)¹: [●] €.
- Condición especial de ejecución seleccionada (según cláusula 21.5):
Marcar con X la opción seleccionada:

Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor,	
--	--

¹ El **valor estimado del contrato** se podrá calcular sobre la base del importe ofertado por la adjudicataria del Acuerdo Marco, en sus diferentes parámetros, multiplicado por el volumen de empleados a gestionar anualmente, por el número de años de duración del contrato incluidas sus prórrogas. Al cálculo anterior, podrá añadirse el coste referido al tramo de consultas a contratar, y podrá incrementarse en función de la previsión de aumento de trabajadores que pueda estimar la entidad contratante durante la vigencia del basado.

aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado y que dicho Plan de Igualdad esté publicado en los registros públicos correspondientes.	
Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, protocolos de teletrabajo, etc.	
Que la adjudicataria disponga de un plan anual de formación para sus empleados.	

- Exigencia de garantías (según cláusula 21.6) Marcar una de las opciones: ☒.

Haré uso de la garantía presentada al Acuerdo Marco y que también responde de los incumplimientos en la ejecución de los contratos basados	
Solicito garantía específica (concretar importe y ver nota al pie) ⁽³⁾	

- Responsable del contrato: ☒.

- Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

³ En caso de solicitar garantía específica para el contrato basado debe concretarse el importe y dictar separadamente resolución de inicio del procedimiento requiriendo la garantía y una vez verificada su constitución, dictar acto de adjudicación del contrato basado. La garantía responderá de los conceptos regulados en el PCA del Acuerdo Marco) y no podrá superar el 5% del valor estimado. La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de aplicar las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA del Acuerdo Marco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión de nóminas y asesoría laboral a través de la Central de Contratación de la FEMP y de conformidad con los PCA y PPT que rigieron su licitación tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Entidad Local de [●], según acuerdo de (identificar el órgano competente) de fecha [●].

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión de nóminas y asesoría laboral a través de la Central de Contratación de la FEMP, en los PCA y los PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco, y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Como norma supletoria a las actuaciones y procedimientos específicos de Tráfico)
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas; así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.



Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco en cada uno de los Lotes y las ofertas presentadas por los correspondientes adjudicatarios de los mismos.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local [●], es ([●], en virtud de (completar por la Entidad Local).

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de contratación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para la contratación del servicio de asistencia para la gestión de nóminas y asesoría laboral a la empresa [●], adjudicataria del Lote [●] del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión de nóminas y asesoría laboral a través de la Central de Contratación de la FEMP.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los cien mil euros (100.000 €), o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación (o, en su defecto, desde la fecha de efectos que se indique expresamente).

INDICAR FECHA Y LUGAR

(FIRMA)